CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: US $ 12,000.00.---------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cinco de Diciembre del dos mil ocho, ante mi, Doctor **Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: el señor **LORENZO ALBERTO VARGAS VERA,** comerciante, casado, ecuatoriano, acompañado de su cónyuge, la señora **MARTHA AZUCENA ZUÑIGA LEON,** ecuatoriana, dedicada al hogar; la señora **MARTHA CAÑAR CAÑIZARES**, soltera, ejecutiva; **MIGUEL ELIAS YUNES CAÑAR,** casado, ejecutivo; y, señor **MIGUEL EDUARDO YUNES CAÑAR**, divorciado, ejecutivo.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, para constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: señor **LORENZO ALBERTO VARGAS VERA,** acompañado de su cónyuge, **MARTHA AZUCENA ZUÑIGA LEON;** señora **MARTHA CAÑAR CAÑIZARES**; el señor **MIGUEL ELIAS YUNES CAÑAR** y el señor **MIGUEL EDUARDO YUNES CAÑAR;** todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano y por los Estatutos Sociales que se insertan a

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la **COMPAÑÍA AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la agroindustria, al cultivo, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de gramíneas, en especial arroz; podrá tener en propiedad o poseer bajo cualquier título piladoras, plantaciones agrícolas de cualquier naturaleza como caña, banano, cultivos de ciclo corto y procesar sus productos para añadir valor agregado a los mismos.- En fin la compañía podrá dedicarse a todo tipo de actividad agro industrial, pecuaria, ganadera, agrícola, porcina, comercializar y procesar sus derivados.- Podrá adquirir y beneficiar inmuebles urbanos o rurales, bajo cualquier título.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá un plazo de cien años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tendrá su domicilio en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, de conformidad con la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOCE MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado de VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la doce mil y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, siguiendo lo previsto en la Ley de Compañías.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las misma.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los casos, y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, artículo Doscientos Diecinueve.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

DR. PIERO GASTON AKCART VINCENZINI

efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el balance y el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta - Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, sólo si se hallare presente la totalidad del capital pagado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente

General y Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señalas en estos estatutos y la Ley; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar

por una buen marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente, con las mismas facultades.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso la liquidación estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **a.)** el señor el señor **LORENZO ALBERTO VARGAS VERA,** ha suscrito **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (11.997)** acciones; **b.)** la señora **MARTHA CAÑAR CAÑIZARES,** ha suscrito **UNA (1)** acción; **c.)** El señor **MIGUEL ELIAS YUNES CAÑAR**, ha suscrito **UNA (1)** acción; y **d.)** el señor **MIGUEL EDUARDO YUNES CAÑAR,** ha suscrito **UNA (1)** acción.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor de UN DÓLAR (US $ 1,00) cada una y están pagadas en un ciento por ciento de su valor nominal, tal como consta se indica en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- I.)** el señor Lorenzo Alberto Vargas Vera paga las once mil novecientas noventa y siete acciones ordinarias y nominativas (11.997) de un dólar cada una con el aporte del siguiente bien inmueble avaluado por los accionistas fundadores en la suma de Once mil Novecientos Noventa y Siete dólares (us $ 11,997.00), el mismo que se describe a continuación: **Descripción de Historia de Dominio.-** Lote de terreno número TRES del predio Carmen Leonor, del Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas.- Los linderos y dimensiones del lote son los siguientes; **Por el Norte,** carretero Guayaquil – Babahoyo (específicamente, dentro del tramo Yaguachi –Juján) con ciento veintisiete, noventa metros; **Por el Sur**

Ingenio Valdez con ciento cincuenta y ocho metros; **Por el Este,** Primitivo Moreira, con seiscientos cincuenta metros; y **Por el Oeste,** con Alejandro Vallejo (antes de Gilberto Vera), con quinientos cuarenta y dos metros, con superficie total de SIETE HECTAREAS, sesenta centésimos; identificada en el catastro municipal con la clave cero uno cero uno uno cero cero cero tres cero cero cero.- El aportante adquirió el dominio de dicho lote por compraventa celebrada con el señor Víctor Segundo Cruz Zambrano, según consta de la escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Titular Primero del Cantón Milagro, Abogado Jorge Andrés García Mazzini, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Yaguachi el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Declara el socio fundador que lo transfiere y aporta a esta nueva sociedad sin reservase derecho alguno sobre el bien aportado de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de integrar el capital social de la compañía. Declara también que el predio que no tiene gravamen alguno, hipoteca o prohibición, sin perjuicio de lo cual se compromete al saneamiento de Ley.- Los accionistas fundadores Martha Cañar Cañizares, Miguel Elías Yunez Cañar y Miguel Eduardo Yunez Cañar, declaran que los bienes muebles que se describen a continuación los transfieren, aportan y avalúan, de conformidad con lo previsto en el Artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, avalúos que también son conocidos y aceptados por el accionista fundador Lorenzo Alberto Vargas Vera, tal como a continuación se indica: **b.)** la señora Martha Cañar Cañizares, ha suscrito Una (1) acción que paga con el aporte de un bien mueble que consiste en una Emgrapadora, marca SDI modelo uno uno cuatro cinco (1145), avaluada en la suma de un Dólar ($ 1,00), con el objeto de integrar el capital social de la compañía; **c.)** el señor Miguel Elias Yunez Cañar ha suscrito Una (1) acción que paga con el aporte de un bien mueble que consiste en una Calculadora, marca B g Display, avaluada en la suma de un Dólar

($1,00), con el objeto de integrar el capital social de la compañía; **d.)** el señor Miguel Eduardo Yunez Cañar ha suscrito Una (1) acción ordinaria que paga con el aporte de un bien mueble que consiste en una Perforadora, marca Open, modelo Punch número Diez, avaluada en la suma de un Dólar ($1,00), con el objeto de integrar el capital social de la compañía.- Los socios fundadores declaran que, con el asesoramiento de peritos y luego de la inspección personal que han realizado de los bienes, aceptan los valores dados a cada uno de ellos y por lo tanto declaran recibirlos a su entera satisfacción para completar el capital social de la compañía, sin reservarse ningún derecho a su favor.- Declaran también que se comprometen a brindar liquidez a la nueva compañía para su pronta operación.- **CLAUSULA QUINTA:** Comparece también la señora **MARTHA AZUCENA ZUÑIGA LEON** con el objeto de dar su consentimiento al aporte y enajenación que está realizando su cónyuge, el señor Lorenzo Alberto Vargas Vera, para integrar el capital de la nueva compañía, sin reservarse nada para sí.- **CLAUSULA SEXTA:** Queda autorizada la Abogada Juana Mendoza Tama, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- f.) Abogada Juana Mendoza Tama, registro nueve mil setecientos ochenta. (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

LORENZO ALBERTO VARGAS VERA
C.C. 0100349729 **C.V.** 010034972-91 (provisional)

NOTARIA TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

MARTHA AZUCENA ZUÑIGA LEON
C.C. 0902391598 **C.V.** 048-0848

MARTHA CAÑAR CAÑIZARES
C.C. 0503412351 **C.V.** 663-0167

MIGUEL ELIAS YUNES CAÑAR
C.C. 0908982192 **C.V.** 200-0958

MIGUEL EDUARDO YUNES CAÑAR
C.C. 0907982143 **C.V.** 123-0849

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, tomo nota de lo dispuesto en el artículo TERCERO de la Resolución **#09-G-IJ-0001725,** emitida el 27 DE MARZO DEL 2009, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la COMPAÑÍA anteriormente mencionada. Guayaquil, 31 de Marzo del año 2009.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el ocho de Enero del dos mil nueve.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN JACINTO DE YAGUACHI

DIRECCION FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisados los Archivos que reposan en el Dpto, a mi cargo, consta registrado como Contribuyente de esta Municipalidad el Sr. **VARGAS VERA ALBERTO LORENZO**; y que habiendo cancelado los Impuestos **PREDIALES RUSTICOS,** correspondiente al **Año 2008**, con **CLAVE CATASTRAL No. 010110003000**; **NO ADEUDA VALOR ALGUNO**, por este concepto.

Certificado que se extiende a petición de la parte interesada.

Atentamente:

Ing. Com. Alex Cabrera Arévalo
JEFE DE RENTAS

Original, Contribuyente
Copia 1, Archivo

San Jacinto de Yaguachi; 13 Noviembre del 2008

GOBIERNO MUNICIPAL DE
SAN JACINTO DE YAGUACHI

Yaguachi, 30 de Diciembre del 2008

La Jefatura del Departamento de Avalúos y Catastro de esta Corporación Municipal.

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de esta Dependencia consta que el Señor, ***VARGAS VERA ALBERTO LORENZO,*** *es posesionario de un predio Rustico (Lote # 3), ubicado en la Cooperativa* ***"10 de Septiembre",*** *de la Parroquia* ***"Yaguachi Nuevo",*** *cuya Identidad es:* ***# 01 – 01 – 10 – 003,*** *cuya superficie es:* ***7,60*** *Hectáreas. Sus linderos son los siguientes:*

NORTE: *Carretero Yaguachi Jujan*
SUR: *Ingenio Valdez*
ESTE: *Moreira Primitivo*
OESTE: *Gilberto Vera*

Se extiende el presente certificado a petición expresa de la parte interesada, mediante solicitud ***# 334914 - 79029.***

Nota.- *El presente documento tiene validez hasta Diciembre del presente año.*

Atentamente,

Sr. Oscar Villacís V.
JEFE DEL DPTO. DE AVALÚOS Y CATASTRO

DIRECCIÓN: ELOY ALFARO Y CONE * YAGUACHI – ECUADOR * RUC: 0960001700001
TELEF.: (04) 2020012 – 2020441 – 2020442 – 2020443
www.yaguachi.gov.ec - E-mail: cromero@yaguachi.gov.ec

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

R.U.C. 0960001700001

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA Nº 0075802

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
11	13	2008		301136

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
VARGAS VERA ALBERTO LORENZO CIU : 37561	0100349729	11690

CONCEPTO

IMPUESTO PRED AL RUSTICO

Clave : 010110003000; **Peri rdo** : 2008 - AGOSTO; **Obligacion** : 31-07-2009

PARROQUIA :YAGUACHI NUEVO NOMBRE PREDIO :LOTE # 3 Area Terreno : 7,60000 Ha Area Cons : 0,00 Avaluo Imponible:17.100,00

	Valor
	2,00
	6,55
	2,57

CANCELADO 13 NOV. 2008

Fecha: 13/11/08

Hora: 10H

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	---
CHEQUES	---
N/C y/o TRANSFER.	---
TOTAL RECIBIDO	**** 14,23

MUNICIPIO DE YAGUACHI

Aviles Alcivar Lorena Vanesa

Impreso : 13/11/2008 09:17:20

TESORERIA

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
GUAYAQUIL

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

R.U.C. 0960001700001

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA Nº 0075805

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
11	13	2008		327072

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
VARGAS VERA ALBERTO LORENZO CIU : 37561	0100349729	11691

CONCEPTO

INGRESO A CATASTRO

Clave : 74571; **Periodo** : 2008 - NOVIEMBRE; **Obligacion** : 01-11-2008

Dirección : COOP. 10 DE SEPTIEMBRE Detalle: PREDIOS RUSTICOS CLAVE: 010110003000 ...

Rubro / Componente	Valor
INGRESO A CATASTRO	5.00

CANCELADO 13 NOV 2008

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	---
CHEQUES	---
N/C y/o TRANSFER.	---
TOTAL RECIBIDO	**** 5.00

MUNICIPIO DE YAGUACHI
Axiles Aguilar Lorena Vanesa
Impreso : 13/11/2008 9:21:10
TESORERIA

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

NOTARIO TRIGÉSIMO • DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI • CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO MUNICIPAL
DE SAN JACINTO DE YAGUACHI
R.U.C. 0960001700001

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA Nº 0075798

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
11	13	2008		301141

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
VARGAS VERA ALBERTO LORENZO CIU : 37561	0100349729	11690

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

Clave : 010110003000; **Periodo :** 2003 - AGOSTO **Obligacion :** 30-07-2004
PARROQUIA :YAGUACHI NUEVO NOMBRE PREDIO :LOTE # 3 Area Terreno : 7,60000 Ha Area Cons. :0,00 Avaluo Imponible:599,50

Rubro / Componente	Valor
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	9,82
SALUD PECUARIA	0,49
IMPUESTO MUNICIPAL	0,49
IMPUESTO BOMBEROS	0,90
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,00

CANCELADO 13 NOV 2008

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	---
CHEQUES	---
N/C y/o TRANSFER.	---
TOTAL RECIBIDO	**** 14,35

Avilés Sánchez Lorena Vanessa
Impreso : 13/11/2008 09:17:20

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ELOY ALFARO Y TARQUI

0903308161001 **Realizado por .....:** LAURA

Yaguachi **Fecha de Impresión :** 18 de Agosto de 2008 **Pág.: 1 de 1**

El Registrador de la Propiedad del cantón Yaguachi, certifica lo siguiente :

INFORMACION REGISTRAL DE :

COMPRAVENTA

Repertorio. :	**199601114**
Inscripción. :	**510**
Tomo ..... :	**9**
Folio Inicial :	**4127** Folio Final : **4134**

Inscrito el : Martes, 29 de Octubre de 1996
Libro : PROPIEDADES
Actor / Notario : JORGE GARCIA MAZZINI
Juzg. / Notaría : NOTARIA I DE MILAGRO
Fecha de Esc/Juicio/Providencia : Martes, 10 de Octubre de 1995
Observación : LOTE 3 AREA DE 7 HAS, 60 CENTESIMOS
Predios : CARMEN LEONOR
Adquirido por : COMPRAVENTA
Estado en que se encuentra : PRODUCTIVO **Uso que tiene :** AGRICOLA

a.- Apellidos, Nombre de las Partes :

PAPEL	CEDULA	NOMBRE	ESTADO CIVIL
COMPRADOR	0100349729	VARGAS VERA LORENZO ALBERTO	CASADO(A)
VENDEDOR	0903640803	CRUZ ZAMBRANO VICTOR SEGUNDO	VIUDO(A)

b.- Ubicación :

Dirección : CANTON YAGUACHI
Cantidad en m2. : 76000.00
Linderos :
NORTE.- carretero Guayaquil - Babahoyo con ciento veinte y siete metros, noventa metros
SUR.- Ingenio Valdez con ciento cincuenta y ocho metros
ESTE.- Primitivo Moreira con seiscientos cincuenta metros
OESTE.- con Alejandro Vallejo con quinientos cuarenta y dos metros

NO aparece anotación marginal por la cual se establezca que la propiedad descrita anteriormente conste hipotecado, embargado o sujeto a prohibición de enajenar o gravar.- Es cuanto puedo informar en mérito a la fidelidad del archivo a mi cargo.

Es cuanto puedo informar en mérito a la fidelidad del archivo a mi cargo.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este documento lo invalida.

Entregado en : Yaguachi.- Lunes, 18 de Agosto de 2008

AB. FELIX CASTRO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

El interesado debe comunicar cualquier fallar o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

NOTARIO TRIGESIMO DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	07	2009	17	12720507

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A (APORTE)		ACO

CONCEPTO

ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION

F. CELEBRACION CONTRATO: 05-12-2008 F. CELEBRACION ANT.:
CANTON: YAGUACHI
CUANTIA: 12,000.00 ALICUOTA: 100.00% Art. Porc. 0.00 %

Por los Primeros	$.	0.00 x 0.00% =	0.00
Por la Diferencia	$.	0.00 x 0.00% =	0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG (AIC%)			0.00
Adic. Alcabala a EMAP (Alcantarillado)			0.00
Adic. Alcabala a Concejo Prov.			1.20
Adic. Alcabalas Municipales			120.00
(-)Dctos.Alcabalas,Adicion. y Art.		0.00% 0.00%	0.00
Impuesto al Registro Municipal		0.00%	0.00
Registro Concejo Provincial			0.00
Recargo Registro Municipal		0.00%	0.00
Recargo Registro Concejo Prov.		0.00%	0.00
Tasa de Tramite Administrativo			2.00
Tasa de Tramite Catastro Transferencia 1 inmuebles			0.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal: 123.20
Interes: 0.00 Total a Pagar: 123.20

12720507

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********123.20
CHEQUES	$.**********0.00
N/C y/o TRANSFER.	$.**********0.00
TOTAL RECIBIDO	$.**********123.20

TESORERÍA MUNICIPAL CAJA No. 17 07 ENE. 2009 07126089 PAGADO

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE
14:43:02
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

164272 R.U.C. 0990967946001

N° B- 0164272 *IMPUESTO DE ALCABALAS* **POR U.S.$** USD 36.00

RECIBI de LORENZO VARGAS VERA

la cantidad de TREINTA Y SEIS CON 00/100 DOLARES

POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de U.S.$ USD 12.000,00 por la transferencia de dominio de COMPRAVENTA A/F. CIA.AGRICOLA E INDUSTRIAL GEYUCA S.A.

PAGADO EN EFECTIVO COD. 0100349729 YAGUACHI

NOTARIA TRIGESIMA ABG.PIERO AYCART VINCENZINI

Según artículo 164 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana. Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2008 Junta de Beneficencia de Guayaquil

Guayaquil, 7 de ENERO de 2009

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

07 ENE 2009
Belén Morales
RECIBIDO

NOTARIA TRIGESIMA DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIALES
11:57:41

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

SAN JACINTO DE YAGUACHI

CERTIFICO: Que hoy quedó inscrita la Constitución de la Compañía Agrícola e Industrial GEYUCA S.A., que antecede, con el número [illegible] del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 475; a la cual me remito en caso necesario.- Yaguachi, 15 de Abril del 2009.

Lrc.-S/T.-

Ab. Félix E. Castro Guerrero
Registrador de la Propiedad de [illegible]

CERTIFICO: Que hoy quedó inscrita la Transferencia que realiza Lorenzo Alberto Vargas Vera y Martha Azucena Zúñiga León a favor de la Compañía Agrícola e Industrial GEYUCA S.A., que antecede, con el número 222 del Registro de Propiedades y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 476; a la cual me remito en caso necesario.- Yaguachi, 15 de Abril del 2009.-

Lrc.-S/T.-

Ab. Félix E. Castro Guerrero
Registrador de la Propiedad de [illegible]